

DSNV/ GPFCLCFT /N° 008

Caracas, 22 OCT 2025

CIRCULAR

A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS POR EL DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DE MERCADO DE VALORES

La Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores; el artículo 99 de las Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos Relacionados con los Delitos de LC/FT/FPADM y Otros ilícitos, Aplicables a los Sujetos Obligados por la Superintendencia Nacional de Valores, de fecha 17 de marzo de 2025; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCDOFT), y en concordancia con los artículos 2 y 4 del Decreto de Adecuación de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), reitera a todos los Sujetos Obligados del Mercado de Valores lo siguiente:

1.- **La Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF)** es el único órgano competente para la recepción y análisis de los **Reportes de Actividad Sospechosa (RAS)**, conforme a lo establecido en las Circulares identificadas con las siguientes nomenclaturas:

- **UNIF-DDG-DGOE-003081**, de fecha 08 de agosto de 2024, titulada “Instructivo y Formulario DGOE-003/2024. Reporte de Actividad Sospechosa por parte de los Sujetos Obligados del Sector Valores”.
- **UNIF-DDG-001617**, de fecha 08 de mayo de 2024, titulada “Consideraciones sobre el envío de Reportes de Actividades Sospechosas (RAS)”.
- Ambas Circulares se encuentran disponibles en el portal web oficial de la UNIF: www.unif.gob.ve.

2.- Los Sujetos Obligados deben cumplir estrictamente las Directrices impartidas por la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), garantizando la adecuada implementación de mecanismos de control interno, la identificación oportuna de señales de alerta y la tramitación de los Reportes de Actividad Sospechosa (RAS), conforme a los procedimientos establecidos en las Circulares de la UNIF.

Atentamente



CARLOS ENRIQUE HERRERA MARTÍNEZ
Superintendente Nacional de Valores (E)
Decreto Presidencial N° 3.865, de fecha 04 de junio de 2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N°. 41.647 del 04/06/2019



AAJL